

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señores Consejeros de
ABCD Coop. Ltda.
CUIT N°
Domicilio legal

I-Informe sobre los estados contables

a.1.) Introducción

He auditado los estados contables adjuntos de la Cooperativa ABCD, que comprenden el estado de situación patrimonial al de de 20X2ⁱ, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas a y los anexos a

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el de de 20X1ⁱⁱ son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

a.2.) Información complementaria agregada por la Cooperativa requerida por los organismos de contralor

He auditado también el Anexo XX "Formulario de Datos Estadísticos", información adjunta solicitada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante la Resolución Nro. 247/09, con detalle de información institucional, información económica financiera, e información sobre educación cooperativa.

b) Responsabilidad del Consejo de Administración en relación con los estados contables

El Consejo de Administración de la entidad es responsable de la preparación y presentación de los estados contables adjuntos de conformidad con el marco contable establecido por el INAES según Resolución N° 419/19, tal como se indica en la nota N° XX a los estados contables, dicho marco contable se basa en la aplicación de las Normas Contables Profesionales Argentinas (NCPA) emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y aprobadas por el CPCE de Córdoba, con la única excepción de aplicación de la Resolución Técnica (RT) N° 6, modificada por la RT N° 39 y Resolución JG 539-18 del 29/09/2018, las cuales fueron excluidas por el INAES de su marco contable para los ejercicios cerrados hasta el 31/03/2019.

Asimismo, el Consejo de Administración también es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

c) Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y de la Resolución N° 27/14 y demás resoluciones reglamentarias del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Consejo de Administración de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

d) Opinión ¹

En mi opinión:

d.1.) Los estados contables adjuntos enunciados en el primer párrafo del presente de la Cooperativa ABCD al de de 20X2, han sido preparados en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco contable establecido por el INAES según Resolución N° 419/19.

d.2.) Los conceptos señalados en el punto a.2.) de éste informe, presentan, en sus aspectos significativos, razonablemente la información en ellos contenida.

e) Énfasis sobre la diferencia entre el marco de información contable del INAES y las NCPA

Sin modificar mi opinión, llamo la atención sobre la Nota N° XX a los estados contables adjuntos, en los que se describe la base contable utilizada en la preparación de la información contable expuesta, identificando la diferencia entre el marco de información contable del INAES y las NCPA.

f) Otras cuestiones

Los datos identificados en el pto. a.2.) han sido auditados durante el examen de los estados contables y son presentados por la cooperativa a los efectos de cumplir con la información requerida por los organismos de contralor; por lo tanto, no son necesarios para una presentación razonable de la información que deben contener los estados contables básicos.

La información contenida en el/los Anexo/s, no ha sido auditada durante el examen de los estados contables y por lo tanto no asumo ninguna responsabilidad sobre el contenido de la misma. (agregar este último párrafo en caso de que los EECC contengan información adjunta que NO este contenida por el presente informe, o eventualmente dejar en claro en que consistió el trabajo realizado con dicha información)

II- Información especial sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Los Estados Contables enunciados en el primer párrafo del presente surgen de registros contables que han sido llevados de conformidad con los requisitos formales exigidos por normas legales y técnicas. Al

¹ **Muy Importante: De acuerdo al párrafo 25 de la sección III.A.ii. de la RT 37, el título variará en función al tipo de conclusión a la que arribe el auditor: A) Informe favorable, se titulará "Opinión" B) Informe con salvedades, se titulará "Opinión con Salvedades", C) Informe con abstención de opinión, se titulará "Abstención de Opinión" ó D) Informe con opinión adversa, se titulará "Opinión adversa". En los casos B), C) y D) (opiniones modificadas) deberá incorporar el párrafo previo de "Fundamentos de la opinión modificada".**

.... de de 20X2 los libros y registraciones contables exigidos por la ley de cooperativas se hallan transcritos.

b) Las cifras resumidas emergentes de los Estados Contables enunciados en el primer párrafo del presente informe son las siguientes:

Estado de Situación Patrimonial/..../20X2/..../20X1
Activo	\$	\$
Pasivo	\$	\$
Patrimonio Neto	\$	\$
Estado de Resultados/..../20X2/..../20X1
Resultado del ejercicio	\$	\$

c) Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al de de 20X2 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$..... y no era exigible a esa fecha (o “y \$..... era exigible y \$..... no exigible a esa fecha”).

d) Conforme a lo requerido por la Resolución 247/09 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) se informa que la cooperativa se encuentra alcanzada por la contribución especial establecida por la Ley N° 23.427, inscripta con la C.U.I.T. 30-XXXXXX-X existiendo (o no existiendo) deuda devengada al de de 20X2 por \$....., de la cual \$..... eran exigibles a esa fecha.

e) Conforme a lo estipulado por la resolución 221/2010 INAES he dado cumplimiento con lo dispuesto por la legislación vigente a través de la Unidad de Información Financiera (UIF) y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y los procedimientos previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y aprobada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba en materia de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

Ciudad de Córdoba, de de 20XX

[firma del contador y sello aclaratorio]

ⁱ 20X2 hace referencia al ejercicio “actual” o cualquiera posterior
ⁱⁱ 20X1 hace referencia al ejercicio “anterior”